

CIRCULAR EXTERNA

Bogotá D.C., 01 SEP 2016

CONSECUTIVO 011 - COD 100

PARA: FONDOS ROTATORIOS DE ESTUPEFACIENTES, ENTIDADES ADMINISTRADORES DE PLANES DE BENEFICIO, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, COMUNIDAD CIENTÍFICA, ASOCIACIONES DE USUARIOS, USUARIOS DEL SGSSS Y COMUNIDAD EN GENERAL.

DE: U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

ASUNTO: SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN ANTE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DE LOS TRÁMITES DE CANNABIS

El pasado 6 de julio, con su promulgación (Diario Oficial 49926), entró en vigencia la Ley 1787 de 2016 cuyo objeto es crear un marco regulatorio que permita el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados, derogándose con ello todas las disposiciones en materia de cannabis que le sean contrarias a esta Ley.

En virtud de lo anterior, respecto de las licencias que permitan la importación, exportación, producción, fabricación, adquisición a cualquier título, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución y uso de semillas, plantas de cannabis y sus derivados para fines exclusivamente médicos y científicos, así como de los productos que los contengan, deberán otorgarse a la luz de la nueva ley, una vez esta se reglamente.

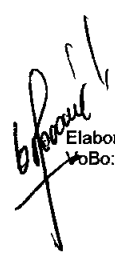
En consecuencia, el sustento normativo para la expedición de la inscripción ante la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes, establecido en los artículos 11 y 22 del Decreto 2467 de 2015 y desarrollados a través de la Resolución N° 485 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social ha sido derogada tácita a partir del 6 de julio de 2016 y no se tramitarán más solicitudes de ese tipo.

Una vez se expida el nuevo decreto reglamentario de la Ley 1787 de 2016, se definirán los pasos, instancias y mecanismos que permitirán acceder a las mencionadas licencias.

Cabe anotar que conforme a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, todo producto elaborado a partir de cannabis se cataloga como un estupefaciente sometido a fiscalización por parte de esta entidad y en consecuencia su producción, almacenamiento, venta y suministro al público, a cualquier título, debe contar con autorización del Fondo Nacional de Estupefacientes y hasta la fecha no se ha emitido autorización para medicamento alguno proveniente del cannabis.



ANDRÉS LÓPEZ VELASCO
Director



Elaboró: A. Fuentes
VoBo: G. Moran